



COLEGIO DE PSICÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO XIII - LOMAS DE ZAMORA

Ley 10.471

Decretos Reglamentarios

1192/91- 1719/91- 3589/91

**CARRERA PROFESIONAL
HOSPITALARIA**

RÉGIMEN DE CONCURSOS

- ▶ **Concurso abierto de pases** para todos los profesionales escalafonados. Quedan comprendidos los cargos vacantes a la fecha del llamado a concurso. Sólo podrán inscribirse en el concurso de pases aquellos profesionales que tengan no menos de cinco (5) años de antigüedad en la Carrera Profesional Hospitalaria.
- ▶ **Concurso abierto para ingreso** al escalafón. Quedan comprendidos para el ingreso al escalafón, los cargos vacantes o cubiertos interinamente, y los cargos no cubiertos en el concurso de pases, al momento del llamado a concurso.

▶ **Concurso de Funciones:**

Concurso cerrado de funciones para profesionales escalafonados en cada establecimiento hasta el nivel jefe de guardia inclusive, las funciones vacantes o cubiertas interinamente al momento del llamado a concurso.

Concurso abierto de funciones para profesionales escalafonados para la cobertura de funciones de jefatura de servicios y unidades sanitarias, las funciones vacantes o cubiertas interinamente a la fecha de llamado a concurso.

Concurso de Ingreso

Decreto 1719/91

- Es el que se realiza entre los profesionales matriculados en los COLEGIOS Y CONSEJOS que rigen la matrícula en la Pcia de Bs. As. cuyas actividades y profesiones se encuentren incluidas en los artículos 3 y 4 de la Ley 10.471 que no pertenezcan al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria a la fecha de inscripción.

ADMISIBILIDAD E INGRESO

Requisitos:

- a) Poseer título profesional habilitante expedido por Universidades del país autorizadas al efecto y/o reconocidas por la legislación vigente.
- b) Ser argentino, nativo por opción o naturalizado.
- c) No ser infractor a las disposiciones vigentes sobre enrolamiento y servicio militar.
- d) Haber dado total cumplimiento a las normas legales y reglamentaciones vigentes en la Provincia que rigen al respectivo ejercicio profesional, debiendo presentar los postulantes el certificado de matriculación habilitante para el ejercicio de la profesión en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires además de reunir los requisitos establecidos en el inc. b) del art. 2 de la Ley 10.430 (EDAD).
- e) Acreditar aptitud psico-física adecuada al régimen de trabajo respectivo, para la especialidad o actividad a la que se presente en concordancia a los arts. 25 y 26 de la ley. La aptitud psicofísica para el ingreso será determinada por los dictámenes de la Dirección de Reconocimientos Médicos y/o de las Juntas Médicas establecidas por la Ley 9.767 y su reglamentación según corresponda

CONCURSO DE ABIERTO DE INGRESO A CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA

RESOLUCIÓN DE LLAMADO A CONCURSO: RESO-2022-3526-GDEBA-MSALGP

- Se publica en la Página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- Allí se expresan los lineamientos que seguirá el llamado a concurso.
- La publicación es durante 3 días con 10 días de anticipación a la apertura de la inscripción

INSCRIPCIÓN

- ▶ Se realiza en el establecimiento donde se concursará la vacante en el área de PERSONAL.
- ▶ INSCRIPCION: 03/10/22 al 12/10/2022
- ▶ La inscripción es personal o por medio de un apoderado o representante con poder especial otorgado por escribano público en el horario de 08 a 14 hs.
- ▶ Cada aspirante puede inscribirse hasta en 2 cargos debiendo fijar para cada uno de ellos el orden de prioridad
- ▶ Si la inscripción es en más de 2 cargos, se anula y no podrá concursar.
- ▶ Domicilio electrónico a voluntad del inscripto para uso de comunicación oficial.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

- ▶ Hoja de inscripción
- ▶ Nómina de méritos y antecedentes EXCLUSIVAMENTE de la profesión y especialidad en que se inscriben. Debe estar en computadora y firmado en cada hoja por el concursante.
- ▶ Documentación y certificados que avalen la nómina de méritos y antecedentes.
- ▶ DNI y fotocopia del mismo.
- ▶ Fotocopia autenticada del título.
- ▶ Matrícula profesional. Original y fotocopia autenticada.
- ▶ Certificado de ética profesional. Se solicita en el Colegio/Consejo.
- ▶ Constituir domicilio legal en el partido del establecimiento donde se concurre la vacante.

HOJA DE INSCRIPCIÓN

HOJA DE INSCRIPCION PARA CONCURSO DE INGRESO

Opción N°.....

REGIÓN SANITARIA.....

* ESTABLECIMIENTO.....

Localidad..... Partido.....

Cargo..... Especialidad.....

Régimen horario.....

ESTABLECIMIENTO DONDE PRESTA SERVICIOS.....

..... Cargo actual.....

Especialidad actual..... Régimen horario actual.....

APELLIDOS Y NOMBRES.....

(Consignar apellido de soltera)

Documento de Identidad (L.C. – L.E. – D.N.I.)..... Nacionalidad.....

Lugar y fecha de nacimiento.....

Domicilio real..... N°..... Localidad.....

Tel..... Partido.....

** Domicilio legal.....

TÍTULO..... Otorgado por.....

Fecha de Expedición..... Matrícula Profesional N°.....

Especialidad..... Reconocida por.....

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente, son exactos.

LUGAR Y FECHA.....

Firma del aspirante y aclaración

DECLARACIÓN JURADA

Dirección Provincial de Personal
Dirección de Coordinación Legal y Técnica



DECLARACIÓN JURADA

LA PLATA de de 20....

Quien suscribe.....

..... acreditando su identidad con
D.N.I./L.C./L.E. (tachar lo que no corresponda) n° de nacionalidad
..... estado civil con domicilio en la calle
..... n°..... Piso..... Dpto. de la ciudad
de....., Provincia de Buenos Aires, manifiesta con carácter de
DECLARACIÓN JURADA, no encontrarse sometido/a a proceso judicial, como
asimismo no estar alcanzado/a por inhabilitación legal de ningún tipo, ni por
causales de incompatibilidad, que le impidan ocupar el cargo para el que ha sido
propuesto/a.

Asimismo declaro conocer lo establecido
por el Artículo 293 del Código Penal, en el sentido de que "...será reprimido con
reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un
documento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el
documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio..."

Firma.....

Aclaración.....

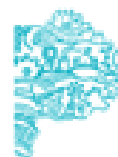
CERTIFICO que la firma que antecede ha sido puesta ante mí.

Firma del funcionario.....

Sello aclaratorio.....

- 
- ▶ Les deben entregar al momento de la inscripción una constancia de presentación en el concurso donde consta la cantidad de folios que presentaron.
 - ▶ Dentro de los 3 días hábiles cerrada la inscripción entregarán un certificado de inscripción si es que se los han admitido.
En caso contrario se notificará el rechazo de la inscripción personalmente o por telegrama al domicilio declarado.

RECIBO DE ANTECEDENTES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

La Plata, de 2022

Apellidos y Nombres:

(DNI)

Acuso recibo de los antecedentes que presenta para inscribirse en el concurso abierto de ingreso de la
Carrera Profesional Hospitalaria:

Disciplina:

Especialidad:

Rimen horario:

Hospital:

Opción N°:

Cantidad de fojas de antecedentes presentadas: de 2022

.....
Sello de la Repartición

.....
Firma del responsable
y sello aclaratorio

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN -

La Dirección del Hospital.....
certifica que (apellidos y nombres).....
se encuentra inscripto en el concurso abierto de ingreso en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria – Ley N°
10471 y su Decreto Reglamentario N° 1192/91, ampliado por Decreto N° 1719/91, en el cargo
de.....
en la especialidad.....y régimen horario..... en
el Hospital.....
como opción N°

Se expide el presente a los días del mes de de 2015.

.....

.....

Sello de la repartición

Firma del responsable
y sello aclaratorio

RECHAZO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

- ▶ El rechazo de la solicitud de inscripción podrá ser recurrido por el solicitante por ante la Comisión de Carrera permanente Profesional Hospitalaria.
- ▶ Se debe presentar el recurso debidamente fundado dentro de los 3 días hábiles a contar desde la fecha de notificación.
- ▶ Hasta el 20/10/2022

FORMALIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN

- ▶ El 21/10/2022 queda firme la nómina de inscriptos
- ▶ Durante los siguientes 5 días corridos (26/10/2022) estará a disposición de los interesados en los establecimientos donde se concursen los cargos.

JURADOS

- ▶ Deben ser convocados dentro de los 10 días hábiles posteriores a la formalización de la inscripción.
 - ▶ Fecha límite de conformación: 04/11/2022.
 - ▶ Hasta dos días hábiles desde su designación tiene que estar expuesto en un lugar visible la conformación del jurado. (09/11/2022)
 - ▶ Hasta 3 días hábiles desde la publicación de la nómina, los miembros del jurado pueden excusarse o ser recusados. (14/11/2022)
- Debe ser realizada por escrito fundamentando ante la Dirección del Hospital. La Dirección tiene que expedirse en un plazo no mayor a 2 días hábiles (16/11/2022).

COMPOSICIÓN DEL JURADO

- 1 representante de la profesión en concurso designado por el Ministerio de Salud quien ejercerá la Presidencia, con voz y voto. En caso de empate tendrá doble voto.
- 2 profesionales de establecimientos provinciales de la profesión y especialidad en concurso, seleccionados por sorteo entre los escalafonados de los mismos, con voz y voto.
- 1 representante de la profesión en concurso designado por la entidad profesional a cuyo cargo se halle el manejo de la matrícula, con voz y voto.
- 1 representante de la asociación de profesionales del establecimiento, de la profesión en concurso, con voz y voto. De no existir tal asociación será designado por la entidad gremial de orden provincial.

- 
- ▶ En caso de ser insuficiente el número de profesionales para conformar los jurados, en cualquiera de las especialidades que se concursan, los Directores de los establecimientos podrán solicitar la intervención del jurado conformado para la misma especialidad en otro establecimiento, prioritariamente del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria de la que dependa.
 - ▶ Así mismo, las Direcciones de Hospitales podrán consultar en la Dirección de Personal de Sede Central, el listado de profesionales que podrían ocupar dicho rol.

- 
- Los jurados estarán integrados por un número igual de suplentes que los miembros titulares, elegidos en la misma forma que éstos, cuya función será reemplazar a aquéllos en caso de ausencia, excusación o recusación aceptada.
 - Sesionar válidamente los jurados con más del cincuenta (50) por ciento de sus miembros.
 - En todos los casos, los votos de los miembros deberán ser fundados.
 - Los miembros de los jurados podrán excusarse o ser recusados dentro de los (3) días hábiles de haber sido hecha pública su designación, por escrito fundado ante la dirección del hospital.

COMPETENCIA DEL JURADO

- Analizar antigüedad y antecedentes de los concursantes.
- Llevar a cabo y calificar el examen de capacidad.
- En caso de empate se atenderá a los criterios de prioridad expuestos en el INCISO G del presente Reglamento.
- Labrará un acta donde conste el orden de prelación resultante para los cargos concursados.
- Archivará las actuaciones correspondientes a los exámenes, entregando las mismas a la autoridad del establecimiento respectivo.

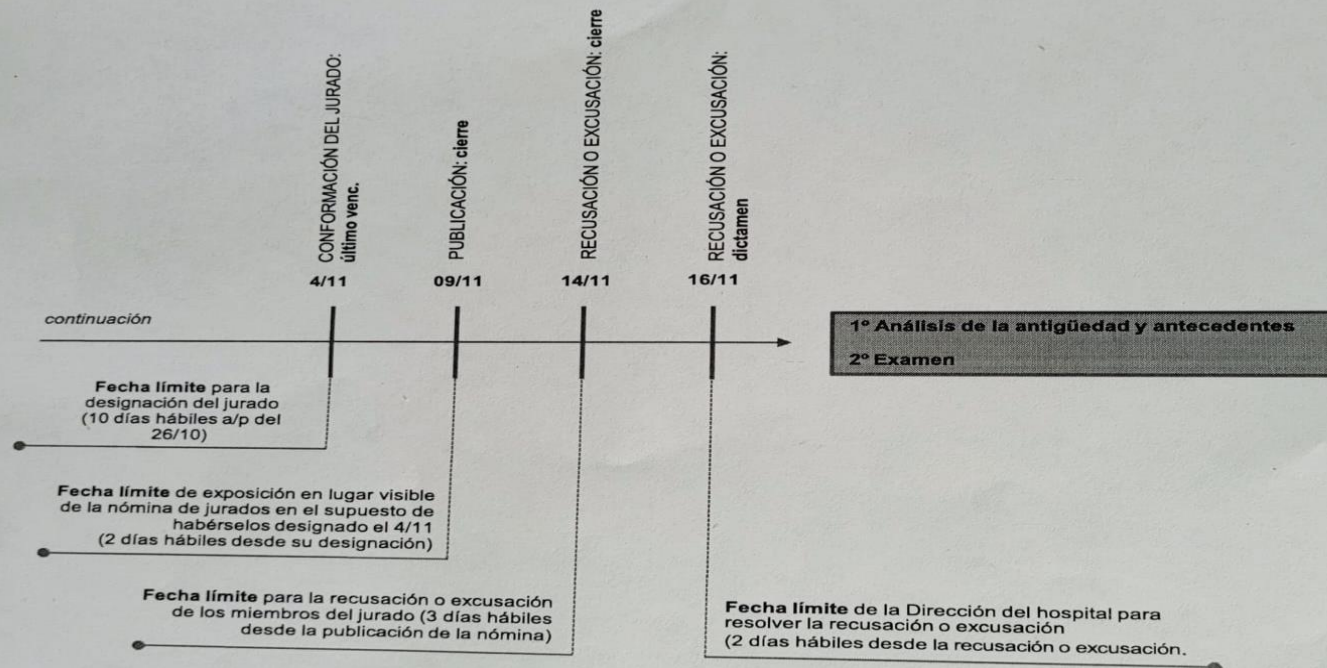
OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

- La Dirección reservará todas las actuaciones del concurso hasta que se hubieren concretado todos los actos administrativos que se deriven, tras lo cual se procederá a archivar las mismas.

CRONOGRAMA

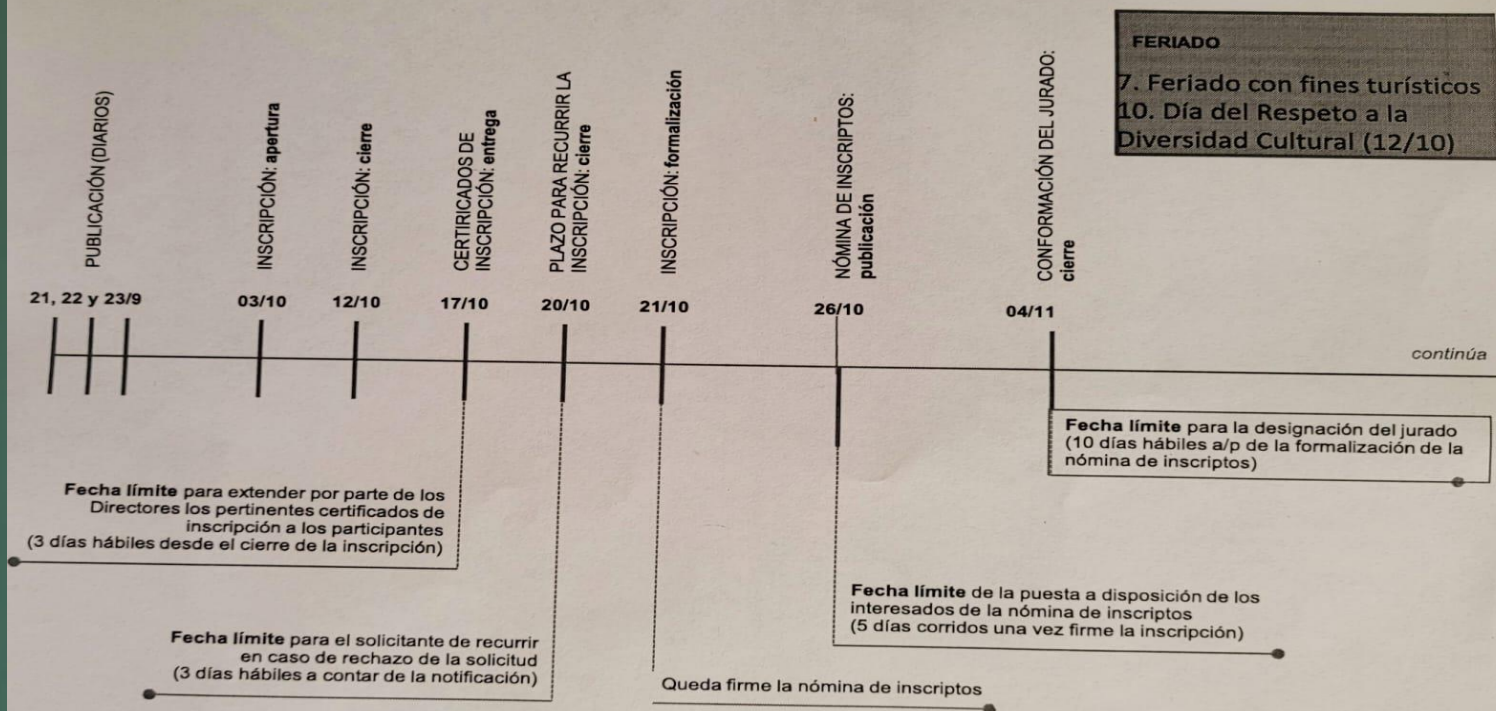
- Publicación en pagina de Ministerio y diarios: 3 días
- Inscripción : 5 días hábiles
- Certificados de Inscripción: 3 días posteriores al cierre de inscripción
- Plazos para recurrir la inscripción
- Formalización de la inscripción
- Publicación de nomina de inscriptos
- Conformación del Jurado, 10 días hábiles a partir de la formalización de la nomina de inscriptos.
- Publicación del Jurado.
- Recusación o excusación: dictamen

CRONOGRAMA: CONCURSO DE INGRESO 2022



página 2 de 3

CRONOGRAMA: CONCURSO DE INGRESO 2022



GRILLA DE CALIFICACIÓN PARA CONCURSO DE INGRESO

A LOS EFECTOS DEL
CÓMPUTO, SE TENDRÁ
EN CUENTA HASTA EL
04/09/2022

1. ANTIGÜEDAD.

Excluyendo el ejercicio profesional, los demás conceptos detallados como ítems 2 a 6 se refieren exclusivamente a tareas desarrolladas en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria en establecimientos oficiales de la provincia de Buenos Aires y/o municipales de la misma que tuvieran convenio de reciprocidad.

1.1. Ejercicio Profesional: veinticinco centésimos (0,25) por año desde la fecha de otorgamiento del título.

1.2. Como Profesional Escalafonado: un punto con setenta y cinco (1,75) por año.

1.3. Por Residencia: un (1) punto por año hasta un máximo de cuatro (4) años.

1.4. Por Concurrencia: un (1) punto por año hasta un máximo de cinco (5) años.

1.5. Por Interinato: un (1) punto por año.

1.6. Internado Rotatorio: un (1) punto por año hasta un máximo de un (1) año.

TOTAL PARCIAL

2. ANTECEDENTES.

- 2.1. Concurrencia: un (1) punto hasta un máximo de cinco (5) años.
- 2.2. Residencia completa reconocida oficialmente por Ministerio de Salud y Educación Nacionales o Provinciales o por Universidades Nacionales y Privadas: dos (2) puntos por año hasta un máximo de cuatro (4) años. Por Jefatura de Residencia: dos (2) puntos por año hasta un máximo de un (1) año.
- 2.3. Internado Rotatorio: un (1) punto por año hasta un máximo de un (1) año.
- 2.4. Interinato: un (1) punto por año.
- 2.5. Becas: otorgadas de acuerdo a reglamentos de Universidades Nacionales y/u Organismos Oficiales Nacionales y/o Provinciales y/o Municipales adheridos a la Ley N° 10471 y reconocidos: cincuenta centésimos (0,50) por año hasta un máximo de tres (3) años.
- 2.6. Cursos: organizados por Ministerios, Universidades y/o entidades creadas por Ley que rijan la matrícula y los organizados por Instituciones reconocidas y avalados por entidades oficiales y/o de Ley, con evaluación final. Se computará (0,001) puntos por hora/curso con evaluación final y (0,0005) puntos por hora/curso sin evaluación final.

- Con evaluación final:
- Sin evaluación final:

2.7. Trabajos.

- a) Por trabajos presentados y aceptados en entidades científicas profesionales de jurisdicción Nacional, Provincial o Municipal, en Congresos y/o Jornada de nivel Nacional, Provincial o Municipal. Computa un (1) trabajo por año (0,25) puntos hasta un máximo de un (1) punto.

Por la Resolución n°1009 del Consejo Superior del COLEGIO DE PSICOLOGOS se homologa: jornadas, seminarios y grupos de estudio a CURSOS. Los concursantes deben sellar los certificados previamente en el Colegio de Psicólogos.

b) Por trabajos Oficiales de Investigación certificados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, Universidades o Entes Oficiales Nacionales y Provinciales, un (1) trabajo cada tres años. Un punto por trabajo hasta dos (2) puntos.

c) Por trabajos publicados en revistas nacionales y/o extranjeras incluidas en el INDEX profesional o sus equivalentes: Un punto con veinticinco (1,25) hasta un máximo de dos puntos con cincuenta (2,50).

(*) 2.8. Docencia: Hasta un máximo de dos puntos con cincuenta (2,50), discriminados en:

Profesor Titular: Dos puntos con cincuenta (2,50).

Profesor Adjunto y/o Asociado: Un punto con setenta y cinco (1,75).

Jefe de Trabajos Prácticos: Un punto con veinticinco (1,25).

Docente Autorizado: Un punto (1).

Ayudante Diplomado: Setenta y cinco centésimos (0,75).

(**) Instructor de Residentes: Setenta y cinco centésimos (0,75).

2.9. Títulos: Hasta un máximo de dos puntos con cincuenta (2,50)

a) Por Título Especializado de Post-Grado otorgado por Universidad Nacional o Título de Especialidad Reconocida por Colegio Profesional que rija la matrícula, en la especialidad en concurso: Un punto con cincuenta (1,50).

b) Por título superior de Doctorado en la profesión en concurso: Un (1) punto.

2.10. Por no registrar sanciones ético-profesionales: veinticinco centésimos (0,25).

TOTAL PARCIAL

3. EXAMEN.

Prueba escrita y Oral – Teórico-Práctica: Hasta un máximo de treinta (30) puntos.

TOTAL PARCIAL 

TOTAL PARCIAL POR ANTIGÜEDAD:

TOTAL PARCIAL ANTECEDENTES:

TOTAL PARCIAL EXAMEN DE OPOSICION:

CALIFICACION FINAL:

OBSERVACIONES:

FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO DESIGNADOS A LOS FINES DEL CONCURSO DE INGRESO AL REGIMEN
ESCALAFONADO DE LA CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA

EXAMEN

- 5 días hábiles antes del examen, se debe notificar a los concursantes de:
 - A. Temario
 - B. Lugar
 - C. Fecha
 - D. Hora del examen

- El tema del examen se sorteará por el jurado y será informado al concursante al momento de rendir. Será común a todos.

SUGERENCIA REFERIDA A LA COMUNICACIÓN DEL TEMARIO:

DEJAR CONSTADA LA DISCRIMINACION ENTRE EL PUNTAJE ASIGNADO A LA PRUEBA ESCRITA Y AL EXAMEN ORAL.

Localidad, Fecha

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE INGRESO

(RESOLUCION N° 3491/2021 y su modificatoria N° 3659/2021)

HOSPITAL:
CARGO:
REGIMEN HORARIO:
FECHA Y HORARIO DE EXAMEN:
LUGAR DE EXAMEN:
PUNTAJE ASIGNADO A PRUEBA ESCRITA:
PUNTAJE ASIGNADO A EXAMEN ORAL:

OBSERVACION: LA SUMATORIA DE LOS PUNTOS ASIGNADOS A CADA TIPO DE EVALUACION NO PODRA SUPERAR LOS TREINTA (30) PUNTOS. Decreto N° 1719/91, Capítulo II, inciso G), punto 3)

Temario de examen

- Tema a
- Tema b
- etc.

FIRMAS DE PRESIDENTE DE JURADO y
DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL

PUNTUACIÓN

- ▶ Para los Ítems antecedentes y antigüedad se tienen en cuenta los atinentes a la especialidad a la que se postula hasta la fecha informada en la resolución del llamado a concurso.
- ▶ Se computará hasta un máximo de 30 puntos para cada uno de los conceptos.
- ▶ En caso de empate, se prioriza el puntaje obtenido en el **examen**. En caso de persistir se prioriza el **puntaje en antecedentes**.
- ▶ Se consideran para antigüedad y antecedentes periodos de 12 meses cumplidos. Las fracciones remanentes de 9 meses cumplidos o mayores se computaran como 1 año hasta la fecha que indica la resolución.
- ▶ Aquel que no alcance el mínimo de 18 puntos en el examen quedará automáticamente eliminado del concurso.
- ▶ Se labrará un orden de prelación . Los cargos serán cubiertos según este orden.

ACTA DEFINITIVA

CONCURSO ABIERTO DE INGRESO CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA LEY N° 10471 Y MODIFICATORIAS

ACTA DEFINITIVA

En la ciudad de La Plata, en el Hospital,
ubicado en la calle a los días del mes
de de, en el marco del proceso del llamado a concurso abierto
de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, formulado mediante
Resolución N°, se reúnen los integrantes del jurado:



En representación de:	Nombres y apellidos	Profesión	Especialidad
Ministerio de Salud (Presidente)			
Escalafonado 1°			
Escalafonado 2°			
Colegio profesional			
Entidad gremial			

con el propósito de dejar establecido el orden de mérito definitivo, correspondiente al
proceso de concurso llevado a cabo para el cargo de, en el
régimen horario de de labor, perteneciente al Hospital
.....,
el que seguidamente se indica:



Orden de mérito	Nombres y apellidos	Puntaje
1°		
2°		
3°		
4°		
5°		
....		



Observaciones:

No siendo para más, y habiéndose cumplido con el objetivo de la reunión, se levanta la sesión, siendo las horas, previa firma y aclaración de los miembros del jurado como así también de los concursantes en prueba de lo actuado, dejando aclarado que la presente acta queda firme, consentida y sin apelación.

Firmas de los miembros del jurado:

Firma de los concursantes:

IMPUGNACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA

- Una vez notificado el orden de prelación por parte del jurado se podrá recurrir en el plazo de 5 días hábiles:
 - A. la decisión del jurado.
 - B. impugnar las inscripciones.

El jurado se reunirá, estudiará y resolverá de manera fundada las impugnaciones y apelaciones presentadas.

Se debe expedir en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

IMPUGNACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA

- ▶ Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la notificación de la resolución de la primer instancia, podrá recurrirse en segunda instancia ante la Comisión Permanente de Carrera Profesional Hospitalaria.
- ▶ Cuando esto sucede la Dirección del Hospital remitirá a la Comisión dentro de los 3 días hábiles siguientes todas las actuaciones correspondientes al concurso.

MODOS DE INICIO DE EXPEDIENTES

SEGUNDA INSTANCIA

- ▶ Por medio de la Dirección del Hospital.
- ▶ Personalmente por mesa de entrada en el Ministerio de Salud. Se sugiere redactar en el expediente el motivo detallado de impugnación, dejando constancia que ya se presentó la impugnación.

CONVENIOS DE RECIPROCIDAD

Los concursantes tendrán que presentar el convenio entre el Municipio y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el que conste qué tipo de reciprocidad tienen y el período de tiempo.

VOLUNTARIADO SOCIAL

- 1. Expediente: 2900-4605/15
- 1. Elevado a Asesoría General de Gobierno el 01/04/2015

FUNDAMENTACION

Tal como se ha consignado en los fundamentos de la Ley 13.447, cuyo Decreto Reglamentario ha sido dictado en el mes de agosto de 2009 se entiende por “voluntarios sociales a las personas físicas que desarrollan por su libre determinación, de un modo gratuito, altruista y solidario, tareas de interés general en organizaciones –de existencia ideal, sin fines de lucro- sin recibir por ello remuneración, salario ni contraprestación económica alguna. No estarán comprendidas en la mencionada ley las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas, ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad y aquellas actividades cuya realización no surja de una libre elección o tenga origen en una obligación legal o deber jurídico”.

Asimismo se consigna que “se le asigna a dicha actividad, cuando fuera debidamente acreditada... el carácter de antecedente, de valoración obligatoria a tener en cuenta en los concursos para cubrir vacantes en los tres poderes del Estado.

PROPUESTA DE LA COMISION DE CARRERA:

La figura del voluntariado será tenida en cuenta a los efectos de los concursos que se lleven adelante en el marco de la Ley 10471, exclusivamente en el ítem “Antecedentes”. En consecuencia, no se considerará en el ítem “Antigüedad”.

- 1. En aquellos casos que el voluntariado se haya desarrollado en organizaciones estatales, el desempeño será tenido en cuenta con la simple presentación de la certificación correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la Ley 13447.
- 1. Si el voluntariado se hubiese prestado en establecimientos asistenciales del subsector público, la constancia deberá ser expedida por el área de Docencia e Investigación y la Dirección Ejecutiva, si se tratase de un hospital, o por el Director del Centro de Salud Municipal y el área de Capacitación de la Región Sanitaria correspondiente si se tratase del Primer Nivel de Atención.
- 1. En caso que el voluntariado se haya desempeñado en instituciones de carácter no público, éstas deberán estar convenientemente inscriptas en el Registro Provincial de Organizaciones del Voluntariado tal como lo establece el artículo 4º de la Ley.
- 1. El profesional que presente antecedentes como “Voluntario Social”, deberá acreditar 20 horas semanales de desempeño durante un (1) año como mínimo, en forma ininterrumpida.
- 1. La actividad de “Voluntariado” deberá ser ejercido en el campo de la profesión objeto del concurso y eso debe constar explícitamente en la certificación que presente el postulante.
- 1. Al voluntariado se le otorgará un puntaje de 0,10 puntos por año de desempeño hasta un máximo de 3 años y solo a los efectos del ítem “Antecedentes”.
- 1. El ítem deberá ser incorporado en el punto 2 de la grilla que como “Hoja de Calificaciones” forma parte de la documentación de los Concursos.